



## ANEXO No 1

### REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ECOPETROL S.A.

#### CAPÍTULO PRIMERO

**Del alcance del reglamento, clases de reuniones, facultades, convocatorias, participantes, representación de los accionistas y quórum**

VERSIÓN ORIGINAL	VERSIÓN CON CAMBIOS
<p><b>Artículo 1.- Alcance:</b> Con el presente Reglamento, ECOPETROL S.A. (la “Sociedad”) establece las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea General de Accionistas (“AGA”) y acoge mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitan la participación y la toma de decisiones de los accionistas, a la vez que complementa los requisitos previstos en los Estatutos y en el Código de Buen Gobierno.</p>	
<p><b>Artículo 2.- Clases de Reuniones de Asamblea General de Accionistas:</b> Las reuniones de la AGA de ECOPETROL S.A. podrán ser ordinarias o extraordinarias.</p> <p>La reunión ordinaria de la AGA se efectuará en el domicilio social, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el día y hora indicados en la convocatoria. En esta reunión, la AGA abordará los siguientes temas, sin perjuicio de otros que le sean asignados por la Ley: a) examinar la situación de la Sociedad; b) elegir a los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal; c) determinar las directrices económicas de la Sociedad; d) analizar las cuentas y estados financieros del último ejercicio; e) resolver sobre la distribución de utilidades; y f) acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.</p>	

<p>Las demás reuniones de la AGA que celebre la Sociedad serán extraordinarias y se efectuarán: a) cuando lo exijan necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad; b) por convocatoria del Presidente, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal; o c) Igualmente, podrá reunirse por orden o convocatoria directa del Superintendente, o quien haga sus veces, cuando así lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del total de las acciones suscritas y en los demás casos previstos en la Ley. La orden de convocatoria será cumplida por el Presidente o por el Revisor Fiscal.</p> <p>No obstante lo anterior, la AGA podrá reunirse, sin previa convocatoria, en cualquier lugar cuando existiendo voluntad para ello, estuviere representada por la totalidad de las acciones suscritas y podrá ocuparse de cualquier asunto salvo que la ley establezca otra cosa.</p> <p>La AGA también podrá reunirse de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.</p>	
<p><b>Artículo 3.- Facultades de la Asamblea General de Accionistas:</b> Los accionistas deliberarán y decidirán en la AGA respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a su consideración de conformidad con la Ley y los Estatutos.</p>	
<p><b>Parágrafo Único.-</b> En el caso de modificaciones de los Estatutos o de este Reglamento, se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante una reunión de la AGA.</p>	
<p><b>Artículo 4.- Convocatorias:</b> La convocatoria a la reunión ordinaria de la AGA la realizará el Presidente con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la realización de la reunión, mediante publicación del aviso de convocatoria en la página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a>, o la que haga sus veces, así como en un diario de amplia circulación nacional.</p>	



<p>La convocatoria para reuniones extraordinarias, la hará el Presidente con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha prevista para la realización de la reunión, mediante publicación del aviso de convocatoria en la página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a>, o la que haga sus veces, así como en un diario de amplia circulación nacional.</p> <p>Adicionalmente, ECOPETROL S.A. implementará las siguientes mejores prácticas de gobierno corporativo: a) el domingo anterior a la fecha de la reunión ordinaria o extraordinaria de la AGA, la administración recordará mediante un aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional, y en la página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> o la que haga sus veces, la fecha, la hora y el lugar de reunión, y b) con una antelación de por lo menos tres (3) días calendario a la fecha de la reunión, publicará en la página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> o la que haga sus veces, el orden del día de la AGA y las proposiciones de la administración.</p>	
<p><b>Parágrafo Único.-</b> Información de los aspirantes a miembro de Junta Directiva: Con el aviso de convocatoria o a más tardar al momento de iniciar el derecho de inspección, la Sociedad publicará en la página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a>, o la que haga sus veces, los perfiles de cada uno de los miembros de Junta Directiva postulados por los accionistas, junto con la carta de aceptación de postulación.</p>	
<p><b>Artículo 5.- Participantes:</b> Los accionistas podrán participar directamente con derecho a voz y voto en las reuniones de la AGA o a través de sus representantes legales o apoderados. También podrán participar por otras vías, tales como la del voto electrónico, una vez que sean adoptados estos mecanismos.</p>	
<p><b>Artículo 6.- Asistencia y Representación:</b> Los accionistas que deseen asistir personalmente a una reunión de la AGA, deberán dirigirse al lugar donde se llevará a cabo la reunión en la fecha y hora programada. Para el registro, es necesario que el accionista persona natural, presente su documento de identificación. En el caso de accionistas personas jurídicas, el representante legal deberá presentar el certificado de existencia y representación</p>	

<p>legal. Para el caso de los accionistas menores de edad, sus representantes legales deberán presentar el registro civil de nacimiento, NUIP o tarjeta de identidad. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.</p>	
<p><b>Artículo 7.- Poderes:</b> Los accionistas que no puedan asistir personalmente, podrán designar un apoderado quien acreditará tal calidad mediante la presentación de un poder debidamente otorgado por escrito, para lo cual ECOPETROL S.A. facilitará un formato de poder en su página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> o la que haga sus veces, y en todo caso deberá reunir los requisitos establecidos en la ley.</p> <p>En todo caso, para la representación de los accionistas se dará estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 185 del Código de Comercio y 2.3.1.1 de la Resolución 1200 de 1995, modificada por el artículo 1 de la Resolución 116 de 2002 o cualquier disposición que los modifique, sustituya o adicione.</p>	
<p><b>Artículo 8.- Quórum Deliberatorio y Mayorías Decisorias:</b> El quórum deliberatorio y las mayorías decisorias tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias de la AGA será el establecido en los Estatutos.</p>	
<p><b>Artículo 9.- Unidad de Representación y de Voto:</b> Cada accionista, sea persona natural o jurídica, puede designar solamente un único representante o apoderado ante la AGA, independientemente del número de acciones del cual sea titular. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.</p> <p>El representante o apoderado de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o poderdante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas, en determinado sentido y con otra u otras acciones en sentido distinto. Sin embargo, esta unidad del voto no impide que el representante o apoderado de varios accionistas,</p>	

<p>vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada representado o poderdante.</p>	
<p><b>CAPÍTULO 2</b></p> <p><b>De la mesa directiva y de las comisiones de apoyo</b></p>	
<p><b>VERSIÓN ORIGINAL</b></p>	<p><b>VERSIÓN CON CAMBIOS</b></p>
<p><b>Artículo 10.- Instalación y Composición:</b> El Presidente de la Compañía instalará la reunión de la AGA y luego presentará a consideración de la misma la designación del Presidente de la AGA. Como Secretario actuará el Secretario General de la Compañía o quien haga sus veces. El Secretario General verificará el quórum deliberatorio.</p>	
<p><b>Artículo 11.- Comisiones:</b> La AGA designará las siguientes comisiones, con sus respectivos integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Comisión de Revisión y Aprobación del Acta:</b> Encargada de revisar el contenido del acta que da cuenta de una determinada reunión de la AGA y aprobarla en caso de encontrarla ajustada a la realidad.</li> </ul> <p>La integración y funcionamiento de dicha Comisión se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Durante la reunión de la AGA, se conformará una Comisión Principal y una Comisión Suplente, cada una integrada por tres (3) accionistas presentes o sus apoderados.</li> <li>2) Los accionistas que integren la Comisión Principal contarán con un término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en la que el Secretario General les haga entrega del Acta, para efectuar sus observaciones y/o otorgar su correspondiente aprobación.</li> <li>3) Si vencido el término de los cinco (5) días calendario, la totalidad de los miembros de la Comisión Principal no se ha pronunciado acerca de la veracidad del acta, entrará a sesionar la Comisión Suplente, la cual tendrá un término de cinco (5)</li> </ol>	

<p>días calendario, contados a partir de la fecha en que el Secretario General les haga entrega del Acta, para efectuar sus observaciones y/o otorgar su correspondiente aprobación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Comisión de Elecciones y Escrutinios:</b> Encargada de vigilar el proceso de votación. Estará integrada por tres (3) accionistas presentes en la AGA o sus apoderados.</li> </ul>	
<p><b>CAPÍTULO 3</b></p> <p><b>Del régimen de las sesiones</b></p>	
<p><b>VERSIÓN ORIGINAL</b></p>	<p><b>VERSIÓN CON CAMBIOS</b></p>
<p><b>Artículo 12.- Asistentes a las sesiones:</b> Podrán asistir a las sesiones, los accionistas o sus representantes o apoderados. En el evento en que asistan ambos, se entenderá revocado el poder otorgado por el accionista y sólo ingresará el accionista.</p> <p>Adicionalmente, podrán ingresar a las sesiones, los miembros de la Junta Directiva, el Secretario General, el Presidente de ECOPETROL S.A., el Revisor Fiscal, los auditores especializados que se hubieren autorizado, las personas postuladas para ser designadas como miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal, el personal administrativo que se requiera, el representante de cualquier autoridad pública legalmente facultada para ello y cualquier otra persona autorizada.</p> <p>El Presidente de la Asamblea podrá autorizar el ingreso de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.</p>	
<p><b>Artículo 13.- Derecho de Participación de los Accionistas:</b> Aquellos accionistas que deseen intervenir en la AGA o solicitar información o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, deberán inscribirse para participar en el respectivo punto del orden del día y al momento de otorgarles la palabra se identificarán ante el Presidente de la AGA, con su nombre completo y, de ser el caso, el de la persona a quien representan. El Presidente podrá</p>	



<p>solicitar a quienes pidan la palabra que entreguen el texto de su intervención.</p> <p>Una vez identificados los accionistas que deseen intervenir y previamente a la votación del punto del orden del día, el Presidente de la AGA establecerá el orden de las intervenciones.</p>	
<p><b>Artículo 14.- Intervenciones:</b> Las intervenciones estarán limitadas a tres (3) minutos por persona. Ningún accionista podrá intervenir más de una (1) vez sobre el mismo tema.</p> <p>El Presidente de la AGA, y sin perjuicio de cualquier otra medida que pueda adoptarse, podrá, cuando lo considere oportuno: a) solicitar a los accionistas la aclaración de cualquier punto de su intervención; y b) llamar al orden a los accionistas que intervengan en caso de que no limiten su intervención a los puntos del orden del día o hagan uso indebido de sus derechos.</p> <p>Las intervenciones de los accionistas durante la AGA sólo se podrán efectuar en relación con el punto del orden del día que se esté tratando. Para tratar otros aspectos, los accionistas podrán intervenir en el punto de intervenciones y varios.</p> <p>La presentación y sustentación de los informes de los Administradores y de la Revisoría Fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente, por lo que será al momento de la aprobación de dichos informes donde se podrá intervenir.</p> <p>Las auditorías especializadas solicitadas por los accionistas y que se hayan realizado en el período anterior a la fecha de realización de la AGA, intervendrán para exponer los hechos y materias auditadas y los resultados de su gestión. A continuación, en forma inmediata, intervendrá la persona designada por ECO PETROL S.A. para dar las explicaciones respecto de los informes de las auditorías especializadas.</p> <p>Durante las intervenciones, los participantes deberán ceñirse al</p>	

<p>tema que se está tratando y no se permitirá el diálogo. Las interpelaciones (es decir cuando alguien está en el uso de la palabra y otro participante solicita se le concedan unos segundos para complementar o dar explicación frente a lo que se está diciendo en el momento), serán concedidas por quien haga uso de la palabra durante su tiempo.</p> <p>Una vez votado un punto del orden del día e iniciada la presentación del punto siguiente, no podrá someterse nuevamente a consideración y aprobación de la AGA el punto ya decidido.</p>	
<p><b>Artículo 15.- Seguridad:</b> Las reuniones de la AGA se celebrarán de manera que se garantice la participación y el ejercicio de los derechos políticos por parte de los accionistas. La Sociedad implementará las medidas que considere necesarias para preservar el buen orden en el desarrollo de las reuniones.</p>	
<p><b>Artículo 16.- Sanciones por irrespeto:</b> Al asistente a la AGA que faltare al respeto debido a la misma, o a otro asistente, o a la Mesa Directiva, o ultrajare de palabra a alguno de sus miembros, le será impuesta por el Presidente, discrecionalmente y según la gravedad de la falta, alguna de las sanciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Llamamiento al orden.</li> <li>2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.</li> <li>3. Suspensión en el ejercicio de la palabra.</li> <li>4. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión.</li> </ol>	
<p><b>Artículo 17.- Orden del Día:</b> Es la serie de asuntos que se someten en cada sesión información, discusión y/o decisión de la AGA.</p>	
<p><b>Artículo 18.- Finalización de la Asamblea:</b> Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la AGA dará por finalizada la reunión y levantará la sesión.</p>	
<p><b>Artículo 19.- Acta de la Asamblea:</b> El Secretario General levantará el acta de la sesión que será recogida en el Libro de</p>	

<p>Actas, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos El acta donde consten las discusiones y decisiones será publicada en la página web de la Sociedad <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a>, o la que haga sus veces por un término de tres (3) años.</p>	
<p><b>CAPÍTULO 4</b></p> <p><b>De las elecciones de la Asamblea General de Accionistas</b></p>	
<p><b>VERSIÓN ORIGINAL</b></p>	<p><b>VERSIÓN CON CAMBIOS</b></p>
<p><b>Artículo 20.- Cargos de Elección de la Asamblea:</b> Corresponde a la AGA, elegir al Presidente de la reunión, a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal y sus suplentes.</p>	
<p><b>SUBCAPITULO 1</b></p> <p><b>Del Presidente de la Asamblea</b></p>	
<p><b>Artículo 21.- Elección:</b> El Presidente de la Compañía presentará a consideración de los accionistas, la designación del Presidente de la AGA.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 22.- Funciones del Presidente de la Asamblea:</b> Las funciones del Presidente de la AGA son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presidir la reunión y la Mesa Directiva.</li> <li>2. Cerrar la sesión.</li> <li>3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.</li> <li>4. Velar porque el Secretario de la reunión cumpla sus funciones y deberes.</li> </ol>	
<p><b>SUBCAPÍTULO 2</b></p> <p><b>Del revisor fiscal</b></p>	
<p><b>Artículo 23.- Elección:</b> Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos.</p>	
<p><b>SUBCAPÍTULO 3</b></p> <p><b>De los miembros de la Junta Directiva</b></p>	



<p><b>Artículo 24.- Elección:</b> Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos.</p>	
<p><b>CAPÍTULO 5</b></p> <p><b>De los informes De la votación</b></p>	
<p><b>VERSIÓN ORIGINAL</b></p>	<p><b>VERSIÓN CON CAMBIOS</b></p>
<p><b>Artículo 25.- Obligatoriedad de su Presentación:</b> Están obligados a presentar informes a la AGA el Presidente de ECOPETROL S.A. como representante legal, la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.</p>	<p><b>Artículo 25.- <del>Obligatoriedad de su Presentación:</del></b> <del>Están obligados a presentar informes a la AGA el Presidente de ECOPETROL S.A. como representante legal, la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.</del> <b>Tipos de votos:</b> <u>Existen dos tipos de voto. Dependiendo de la proposición que se someta a votación durante las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, se solicitará a los accionistas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Expresar su voluntad en sentido afirmativo, negativo o en blanco. Primer tipo de voto.</u></li> <li>• <u>Expresar su voluntad escogiendo entre dos o más opciones. Segundo tipo de voto.</u></li> </ul> <p><u>Esos votos pueden incorporarse en un formato físico o en uno electrónico acorde con lo que ECOPETROL S.A. defina para cada AGA.</u></p> <p><u>Cada voto está identificado con una letra.</u></p> <p><b>Artículo 26.- Procedimiento de votación:</b> <u>Una vez se indique que es el momento de la votación para determinado punto del orden del día y mientras esté abierta la votación para el mismo, se procederá como se especifica a continuación.</u></p> <p><u>En el caso de votación en formato físico:</u></p>

- En el primer tipo de voto, para expresar el sentido de voto afirmativo (es decir por el “SÍ”) el accionista o su apoderado deberá manifestarlo a través de un aplauso y no entregar el voto. En este caso se entenderá que el voto es positivo.

El accionista o apoderado que quiera votar negativo (es decir por el “NO”) o en blanco deberá marcar con una X la casilla correspondiente a la opción que desee, y deberá entregarlo para su contabilización.

- En el caso del segundo tipo de voto, el accionista o su apoderado deberá marcar con una X la casilla correspondiente a la opción que desee y deberá entregarlo para su contabilización.

En el caso de votación electrónica:

- En el primer tipo de voto, para expresar el sentido de voto afirmativo (es decir por el “SÍ”) el accionista o su apoderado no deberá digitar ninguna opción en el equipo que le sea entregado y se entenderá que el voto es positivo.

El accionista o apoderado que quiera votar negativo (es decir por el “NO”) o en blanco deberá digitar la opción correspondiente en el equipo electrónico que le sea entregado.

- En el caso del segundo tipo de voto, el accionista o su apoderado deberá digitar la opción que desee en la pantalla del equipo electrónico que le sea entregado.

**Artículo 27.- Votos nulos:** Serán aquellos votos que no tiene validez y se contabilizarán así cuando:

- El voto se entregó sin diligenciar.
- El voto se diligenció marcando más de una casilla.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>La marcación se realizó por fuera del espacio destinado para ello.</u></li> <li>• <u>El voto se efectuó por una persona que no ostenta la calidad de accionista al momento de la votación.</u></li> <li>• <u>El accionista está inhabilitado por ley para votar sobre algún tema específico.</u></li> <li>• <u>El voto tiene alteraciones sobre los textos, números o códigos de barras.</u></li> <li>• <u>El voto fue efectuado después que se había cerrado el tiempo para la votación.</u></li> </ul> <p><b><u>Artículo 28.- Retiro del recinto:</u></b> Si un accionista o apoderado se retira del recinto donde se realizan las votaciones, sus acciones o las que representa dejan de hacer parte del quórum, por lo que no debe dar a terceros votos diligenciados para su posterior entrega. De la misma forma, quienes se quedan en el recinto no deben recibir ni entregar votos de un tercero.</p> <p><b><u>Artículo 29.- Votación de estados financieros por parte de un trabajador de Ecopetrol:</u></b> Los trabajadores de Ecopetrol S.A., que a su vez sean accionistas, o sus apoderados, no podrán votar los estados financieros. De diligenciar y entregar el voto el sistema los entenderá como nulo.</p> <p><b><u>Artículo 30.- Resultado de las votaciones:</u></b> El resultado exacto de las votaciones será informado al finalizar el desarrollo de la totalidad de los puntos del orden del día de la respectiva reunión.</p>
<b><u>CAPÍTULO 6</u></b>	
<b><u>De los informes</u></b>	
<b>VERSIÓN ORIGINAL</b>	<b>VERSIÓN CON CAMBIOS</b>
	<p><b><u>Artículo 31.- Obligatoriedad de su Presentación:</u></b> Están obligados a presentar informes a la AGA el Presidente de ECOPETROL S.A. como representante legal, la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.</p>



**CAPÍTULO 67**

**Disposiciones finales**

<b>VERSIÓN ORIGINAL</b>	<b>VERSIÓN CON CAMBIOS</b>
<b>Artículo 26.- Interpretación y Prelación:</b> Los Estatutos y El Código de Buen Gobierno primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.	<b>Artículo <del>26</del><u>32</u>.- Interpretación y Prelación:</b> Los Estatutos y El Código de Buen Gobierno primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.
<b>Artículo 27.- Vigencia:</b> El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.	<b>Artículo <del>27</del><u>33</u>.- Vigencia:</b> El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.
<b>Artículo 28.- Publicidad:</b> El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página web de la Sociedad <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> , o la que haga sus veces.	<b>Artículo <del>28</del><u>34</u>.- Publicidad:</b> El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página web de la Sociedad <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> , o la que haga sus veces.